



**“CONTRATACIÓN SERVICIO DE  
TELEFONÍA PRIVADA FIJA, QUILLÓN”.**

**APRUEBA CONTRATO DE  
SERVICIOS.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 128 /**

**QUILLÓN, 11 ENE 2018**

**VISTOS:**

1. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por las Municipalidades para el llamado a licitación pública para la **“CONTRATACIÓN, SERVICIO DE TELEFONÍA PRIVADA FIJA, QUILLÓN”.**
2. Decreto Alcaldicio N° 3815, de fecha 16 de noviembre de 2017, que Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación.
3. Ficha Técnica N°18, de fecha 06.12.2017, para la Contratación del Servicio denominado **“CONTRATACIÓN, SERVICIO DE TELEFONÍA PRIVADA FIJA, QUILLÓN”.**
4. Licitación Pública ID N° 4366-15-LE17.
5. Decreto Alcaldicio N° 3.954, de fecha 27 de noviembre de 2017, que Aprueba Modificación de Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública ID 4366-15-LE17.
6. Acta de Apertura Electrónica de fecha 30.11.2017.-
7. Acta de Evaluación de fecha 04.12.2017.-
8. Decreto Alcaldicio N°4.081, de fecha 05 de diciembre de 2017, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autoriza Emisión de Orden de Compra.
9. Resolución Alcaldicia, de fecha 04.12.2017.
10. Orden de Compra N°4366-26-SE17.
11. El contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 06 de diciembre de 2017, entre la empresa **TELEFÓNICA CHILE S.A., Rut N°90.635.000-9** y la I. Municipalidad de Quillón, para el servicio denominado **“CONTRATACIÓN, SERVICIO DE TELEFONÍA PRIVADA FIJA, QUILLÓN”.**
12. Decreto Alcaldicio N°4.080 de fecha 05 de Diciembre de 2017, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2018.
13. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de octubre de 2013, que nombra al Sr. Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
14. Decreto Alcaldicio N°2.294 de fecha 12.05.2015, que Designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica.

15. Decreto Alcaldicio N°2.651 de fecha 11.06.2015, que Aprueba Complemento del Decreto Alcaldicio N°2.294, de fecha 12.05.2015 sobre subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones que indica.
16. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón.
17. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
18. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
19. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.
20. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

### CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 06 de diciembre de 2017, entre la empresa **TELFÓNICA CHILE S.A., Rut N°90.635.000-9** y la I. Municipalidad de Quillón, para el servicio denominado "**CONTRATACIÓN, SERVICIO DE TELEFONÍA PRIVADA FIJA, QUILLÓN**".

### DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Contrato de Prestación de Servicios, denominado "**CONTRATACIÓN, SERVICIO DE TELEFONÍA PRIVADA FIJA, QUILLÓN**", con la empresa **TELFÓNICA CHILE S.A., RUT N°90.635.000-9**, por un monto de **\$237.330** (doscientos treinta y siete mil trescientos treinta pesos) mensuales, Impuestos incluidos, por un periodo de **36 meses**, a contar del día 05 de diciembre de 2017.
2. **AUTORÍCESE**, emisión de Orden de Compra, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

  
**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
**ALCALDE (S)**

**RNA/anh.**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Informática
- Depto. Control
- Archivo



## CONTRATO SERVICIO DE TELEFONÍA PRIVADA FIJA

En Quillón, a 06 días del mes de diciembre del año 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, en adelante, "La Municipalidad", Corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER en calidad de Alcalde Subrogante, cédula de identidad N° [REDACTED] y **TELEFÓNICA CHILE S.A.**, RUT N° 90.635.000-9, en adelante, "El Proveedor", representada por don Rafael Zamora Sanhueza, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Providencia N° 111, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, han convenido en el siguiente contrato de Suministro "Contratación Servicios de Telefonía Privada Fija", bajo la modalidad Licitación Pública ID 4366-15-LE17:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.815 de fecha 16 de noviembre de 2017, aprobó las Bases Administrativas, llamado a licitación pública y designa comisión de evaluación para la Propuesta Pública denominada "Contratación Servicios de Telefonía Privada Fija, Municipalidad de Quillón" y D°A° N° 3.954 de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba modificaciones de Bases Administrativas Especiales de la Licitación 4366-15-LE17, Decretos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante La Municipalidad, por su representado, y la empresa Compañía Telefónica Chile S.A., en adelante El Proveedor, expresan que el presente contrato se regirá por la propuesta comercial presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Términos de Referencia y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

**TERCERO** : El proveedor se obliga prestar el servicio telefónico fijo, en adelante el "Servicio", consiste en un servicio de telefonía privada fija que permite al Cliente recibir y hacer llamadas telefónicas, de acuerdo a sus diversas modalidades (llamadas a teléfonos fijos, de larga distancia, a teléfonos móviles, rurales, etc.), de acuerdo a los términos que se detallan en este documento y en la Propuesta Comercial respectiva. El Servicio se otorga para fines institucionales, de acuerdo al Plan contratado de telefonía privada fija involucrados y detallados en la licitación denominada "**Contratación Servicios de Telefonía Privada Fija**", por un periodo de 36 meses a contar del día 5 de diciembre de 2017.

**CUARTO** : La renta mensual por el servicio contratado, es la cantidad de \$237.330.- (Doscientos treinta y siete mil trescientos treinta pesos) IVA incluido.

La renta mensual señalada precedentemente cubre el tráfico telefónico local hasta la cantidad de minutos mensuales indicadas en propuesta técnica.



El valor por minuto adicional a facturar sobre el Plan de Minutos Local señalado precedentemente, será de UF 0,000535 más IVA el minuto adicional.

El minuto a Móvil será de \$14,5 pesos más IVA.

En consecuencia, el Impuesto de Valor Agregado (IVA) y todo otro impuesto, contribución, tasa o gravamen que afecta o pudiere afectar al contrato, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad y se recargará en la factura respectiva a excepción de los impuestos que gravan la renta del prestador de servicio.

**QUINTO** : La renta mensual convenida en el presente Contrato deberá ser pagada por la Municipalidad, en las oficinas de *Telefónica Chile S.A.* o en los lugares y formas de pago que ésta indique, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la de la fecha de emisión de la respectiva factura.  
Durante el proceso de habilitación del servicio, se facturará en forma proporcional la renta mensual desde su habilitación.

**SEXTO** : El no pago en tiempo y forma de los valores del contrato, facultará Al Proveedor para apercibir al Cliente para su pago. En caso de no obtener una respuesta positiva, transcurridos 30 días desde la notificación, El Proveedor podrá ejercer las acciones legales que en derecho le correspondan, destinadas a obtener el pago de las rentas adeudadas, como es la facultad de suspender el servicio en conformidad a la ley y a exigir el pago del interés corriente desde la fecha en que debió haberse efectuado el pago hasta que el pago sea hecho, entre otras.

La reposición del servicio genera un cobro que deberá ser pagado por el Cliente a el Proveedor según las tarifas que se detallan en la Propuesta Comercial.

Durante el período que dure la suspensión del Servicio por no pago, el Cliente continuará devengando el cargo fijo o renta mensual respectivo.

**SÉPTIMO** : LA MUNICIPALIDAD estará facultada siempre para poner término al presente Contrato de forma anticipada en los casos que indica el punto 18 de las Bases Administrativas Especiales.

- a. Si el proveedor o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra.
- c. Cuando de común acuerdo con el proveedor se resuelve liquidar el contrato.
- d. Si el proveedor no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- e. Si durante la ejecución del servicio, el objeto de éste, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuentemente, obligaren a modificaciones sustanciales del mismo.
- f. Lo exija el interés público y la seguridad nacional.



Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "c", se mantendrán las multas señaladas en el punto 19 de las Bases Administrativas Especiales que corresponda pagar, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

**OCTAVO** : El atraso en los plazos contractuales, facultará al municipio para Resolver Administrativamente con Cargo del Contrato o aplicar al proveedor del servicio una multa equivalente al dos por cien (2/100) del monto neto total del contrato, por cada día sin servicio y/o atraso en la reposición de equipos; por evento relacionado con fallas en el soporte tecnológico y/o algún incumplimiento de lo señalado en la oferta, siempre y cuando no se subsanen o no se diera respuesta las faltas notificadas acorde a lo indicado en el punto 19 de las BAE.

La aplicación de multas se descontará de cada estado de pago si corresponde.

**NOVENO** : El presente contrato se firmará en Triplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y los restantes en la Municipalidad de Quillón.

**DÉCIMO** : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:



  
**RAFAEL ZAMORA SANHUEZA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**TELEFÓNICA CHILE S.A.**



  
**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
**ALCALDE (S)**



  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

**RNA/DCH/ISP/isp.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Telefónica Chile S.A.
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Informática
- Depto. de Control
- Archivo SECPLAN